Bucaramanga, 15 NOV 2023

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

MODIFICATORIO N° 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO CO1.PCCNTR.4864481 DEL 25 DE ABRIL DE 2023 **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CHIPATÁ CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CHIPATÁ EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

De conformidad con los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece el presente informe de conveniencia y oportunidad.

La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- ✓ La Ordenanza 054 del 28 de noviembre de 2022, que autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de convenio y/o contrato.
- ✓ El Decreto Departamental No. 0621 del 16 de noviembre de 2021, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaria.
- ✓ La ordenanza No. 013 del 01 de junio de 2020 por la cual se adopta el Plan Desarrollo Departamental 2020-2023: "Santander Siempre Contigo y Para el Mundo," Programa: Programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
- ✓ Certificado de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Santander No. 063 del 27 de enero de 2023, SSEPI No. 20200680000010 y BPIN: 2020004680010.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Departamento de Santander, ha venido enfrentando tasas sostenidas de deserción escolar intra-anual en los periodos recientes; este fenómeno resulta profundamente grave ya que impacta directamente en el desempeño del sector educativo de la entidad territorial, dificultando el acceso a la educación superior y al mercado laboral formal. Esta situación amenaza con profundizar las condiciones de pobreza y las dificultades para la generación de ingresos de los estudiantes que abandonan el sistema.

Uno de los aspectos que explican la persistencia del fenómeno de deserción escolar en la entidad territorial es la alta dispersión de la población y a la lejanía de los establecimientos educativos a los hogares de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del sector educativo, sumado a la baja capacidad técnica de la entidad territorial para asumir directamente la prestación del servicio de transporte escolar en cumplimiento de todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte. Esta situación hace que los medios de transporte disponibles para los estudiantes sean altamente ineficientes y no les garanticen el acceso continuo a los Establecimientos Educativos.

La Gobernación de Santander ha venido apoyando la prestación del servicio de transporte escolar para cada Municipio, resaltando que el mismo Departamento de Santander aporta una parte de los recursos finales para transporte escolar, suscribiendo con cada entidad territorial no certificada un convenio interadministrativo; teniendo en cuenta los aportes adicionales que cada alcaldía hace, se como resultado final se obtiene un contrato entre el municipio y los respectivos prestadores del servicio de transporte. El departamento ha venido resaltando constantemente a los Municipios la importancia de cumplir con las normas Técnicas para la respectiva ejecución del contrato acompañada por la supervisión designada por parte del Departamento.

La dificultad en el acceso y el normal desarrollo de las actividades educativas no sólo perjudica a los escolares y a sus familias sino también a todo el país, porque se restringen las posibilidades de desarrollo social y las que están en directa relación con el capital humano. Es clara la relación entre el nivel educativo y las oportunidades de progreso de las personas. Así, dejar la escuela para acceder a empleos informales, que suelen tener jornadas excesivas y precarias condiciones laborales, perpetúa el círculo de la pobreza.

En los municipios no certificados del Departamento, los estudiantes de las instituciones educativas, han dejado de asistir al sistema educativo por la falta de transporte escolar, además de la situación geográfica y el alto porcentaje de áreas rurales con que cuenta el departamento de Santander, permite la ubicación de familias a largas distancias de donde existen las instituciones educativas, principalmente los que brindan básica primaria y básica secundaria, por lo cual los estudiantes tiene que recorrer largas distancias o pagar altos costos y por estas razones no acceden o no permanecen en las instituciones. Siendo una causa para aumentar el nivel de deserción de estudiantes en las instituciones educativas oficiales del departamento.

Teniendo en cuenta lo anterior el día 25 DE ABRIL DE 2023 se suscribió convenio interadministrativo número CO1.PCCNTR.4864481 bajo los siguientes valores:

PRESUPUESTO TRANSPORTE ESCOLAR 2023			
MUNICIPIO	**ALUMNOS**	**VALOR POR NIÑO**	**VALOR TOTAL**
CHIPATÁ	246	$ 111.214,91	$.27.358.868,28

Convenio interadministrativo donde se pactó como modalidad de ejecución de los recursos la contratación de un operador de servicio de Transporte Escolar, quedando como forma de pago la siguiente:

> "QUINTA: FORMA DE PAGO: Un giro equivalente al noventa por ciento (90%) del subsidio, una vez el MUNICIPIO allegue al Departamento copia del acta de inicio suscrita entre el Municipio y el contratista que prestara el servicio, contrato el cual debe estar en ejecución, las rutas escolares asignadas por el municipio y, la certificación bancaria de la CUENTA DE AHORROS en la cual se consignaran y manejarán los recursos del convenio de manera independiente, teniendo en cuenta que todo rendimiento financiero que genere la cuenta deberá ser reintegrado al Departamento. Un giro equivalente al diez por ciento (10%) del subsidio a la cuenta del MUNICIPIO destinada para TRANSPORTE ESCOLAR 2023, una vez se suscriba el acta de liquidación del presente convenio en conjunto con la entrega de acto administrativo de incorporación de recursos del convenio al presupuesto municipal, consignación de rendimientos financieros, liquidación y soportes de ejecución y supervisión del contrato suscrito entre el municipio y el contratista que prestó el servicio de transporte escolar, donde conste la utilización de los recursos asignados y se constate que la cantidad total de estudiantes beneficiados corresponde a la plasmada en el presente convenio."

No obstante lo anterior, en base a solicitud realizada por el municipio el día 01 de agosto de 2023 vía correo electrónico el Municipio manifestó:

"Comedidamente solicito a su despacho se realice la modificación del convenio, ya que para la vigencia 2023, la Administración Municipal otorga a los estudiantes un subsidio de transporte escolar el cual cubre la mayoría de las rutas y a través del servicio que presta el BUS escolar de propiedad del municipio."

Por todo lo anterior es prioritario e importante que el Departamento de Santander apoye la estrategia del transporte escolar, en los Municipios No certificados del Departamento conforme las estrategias que internamente consideran viables administrativas, financieras y jurídicamente viables para garantizar los derechos en los NNA

En razón a la necesidad expuesta y a las acciones realizadas, el Departamento de Santander a través de la suscripción de la presente modificación al convenio se encuentra garantizando el derecho a la educación de los menores matriculados en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento de Santander, en especial del municipio de **CHIPATÁ**

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente informe es: **MODIFICATORIO N° 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO** CO1.PCCNTR.4864481 DEL 25 DE ABRIL DE 2023 **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CHIPATÁ CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CHIPATÁ EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

TECNICA:

Que de acuerdo al informe emitido por el supervisor del contrato, donde manifiesta la necesidad de realizar un modificatorio al convenio antes referido, teniendo en cuenta que el convenio se encuentra vigente, que aún existe la necesidad de garantizar el Transporte Escolar en los NNA de los municipios no certificados del Departamento, que se presentó solicitud por parte del municipio con el fin de cambiar la modalidad de prestación del servicio, y teniendo en consideración que no requiere erogación presupuestal adicional.

JURIDICA:

De conformidad con la modalidad manifestada por el municipio de CHIPATÁ es menester realizar la modificación a la modalidad indicada dentro del convenio interadministrativo No CO1.PCCNTR.4864481 DEL 25 DE ABRIL DE 2023

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE.

Se considera conveniente la suscripción del modificatorio en la modalidad y forma de pago del convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4864481 DEL 25 DE ABRIL DE 2023, celebrado entre del Departamento de Santander y el municipio de **CHIPATÁ** para: **"AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CHIPATÁ EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

BERNARDO PATIÑO MANSILLA
SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Proyectó: Cristian Andrés Parada Carvajal – Abogado SED-DPE
Revisó: John Miguel Sandoval Acevedo – Coordinador Administrativo y Financiero SED-DPE
Aprobó: Dánica Ileana Garcia Osorio – Supervisora – Directora de Permanencia Escolar

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO O CONVENIO No. CO1.PCCNTR.4864481 DEL 25 DE ABRIL DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CHIPATÁ.

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **BERNARDO PATIÑO MANSILLA,** mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.435.359 de Barrancabermeja (Santander), en su calidad de **SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL,** nombrado mediante Decreto 606 del 01 de noviembre de 2022, y posesionado mediante acta No. 408 del 02 de noviembre de 2022, en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos o convenios mediante el decreto departamental número 621 del 16 de noviembre de 2021, quien a su vez se encuentra autorizado por la Ordenanza Departamental No. 054 de fecha 28 de noviembre de 2022, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** Entidad Estatal, con NIT 890.201.235-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO,** y por otra, el **MUNICIPIO DE CHIPATÁ,** con NIT. 890.208.098-5 representado legalmente por **EMILSE SANTAMARÍA CASTILLO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 52.794.768 de Bogotá, quien obra en condición de Alcalde Municipal conforme al acta de posesión No. 001 de fecha 29 de diciembre de 2019 expedida por la Notaría Primera del Circulo de Velez y el Acuerdo Municipal No. 06 del 31 de Mayo de 2013, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar la presente aclaratoria de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente modificatorio al convenio No. CO1.PCCNTR.4864481 DEL 25 DE ABRIL DE 2023 que se especifica a continuación, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.)** Que el día 25 DE ABRIL DE 2023, se suscribió entre el DEPARTAMENTO y CHIPATÁ el convenio No. CO1.PCCNTR.4864481 DEL 25 DE ABRIL DE 2023 cuyo objeto consiste en **"AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CHIPATÁ EN LO REFERENTE AL APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" 2.)** Que el convenio No. CO1.PCCNTR.4864481 DEL 25 DE ABRIL DE 2023, a la fecha se encuentra vigente. **3.)** Que se cuenta con el respectivo informe técnico y de conveniencia en el cual se registran los fundamentos que soportan el presente modificatorio. **4.)** Que se hace necesario modificar la modalidad de la estrategia establecida en el convenio interadministrativo y la forma de pago establecido en la cláusula **QUINTA** del convenio No. CO1.PCCNTR.4864481 DEL 25 DE ABRIL DE 2023. **5.)** Por lo anterior las partes acordamos: **PRIMERA**: Modifíquese la cláusula QUINTA -con excepción de sus parágrafos- del convenio No. CO1.PCCNTR.4864481 DEL 25 DE ABRIL DE 2023, quedando así: "Un giro equivalente al noventa por ciento (90%) del subsidio, una vez el MUNICIPIO allegue al Departamento copia del a) Copia de los actos administrativos mediante los cuales se evidencie la ejecución y vigencia actual del mecanismo utilizado para la garantía del transporte escolar b) Contrato y Acta de inicio suscrita entre el municipio y el contratista que será el conductor del vehículo dispuesto para el transporte de los alumnos beneficiarios del Transporte Escolar, acompañada de la H.V del contratista donde se evidencie la idoneidad -si se utilizan recursos del Departamento en este contrato- c) Contrato y Acta de inicio suscrita entre el municipio y el contratista que proveerá de combustible al vehículo dispuesto para el transporte de los alumnos beneficiarios del Transporte Escolar -si se utilizan recursos del Departamento en este contrato- d) Documentos del bus que será utilizado para el Transporte Escolar del municipio donde se encuentren Tarjeta de Propiedad, Pólizas Vigentes y Revisiones Técnico Mecánicas que garanticen el buen funcionamiento conforme a la normatividad vigente. -SIEMPRE- dejando claro que ante la ausencia de alguno de los requisitos dispuestos por el Decreto

1079 de 2015 y/o normatividad relacionada **NO PODRÀN** utilizarse los recursos del presente convenio en su utilización, cualquiera de los anteriores siempre acompañado de la certificación bancaria de la CUENTA DE AHORROS en la cual se consignaran y manejarán los recursos del convenio de manera independiente, teniendo en cuenta que todo rendimiento financiero que genere la cuenta deberá ser reintegrado al Departamento. Un giro equivalente al diez por ciento (10%) del subsidio a la cuenta del MUNICIPIO destinada para TRANSPORTE ESCOLAR 2023, una vez se suscriba el acta de liquidación del presente convenio en conjunto con la entrega de acto administrativo de incorporación de recursos del convenio al presupuesto municipal, rendimientos financieros, liquidación y soportes de ejecución y supervisión de los contratos suscrito entre el municipio y el contratista -cualquiera que sea el caso- acompañado de la certificación de la cantidad de alumnos beneficiados por el bus escolar y/o subsidio. **PARÁGRAFO.** En caso de no beneficiar la cantidad de estudiantes indicada en el convenio interadministrativo en el pago final deberán adjuntar el reintegro de los recursos no utilizados" **SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del convenio No. CO1.PCCNTR.4864481 DEL 25 DE ABRIL DE 2023, que no sean contrarias al presente documento y a las normas que regulan la materia. **TERCERO: PERFECCIONAMIENTO.** Este modificatorio se perfecciona con la firma de las partes.

En consecuencia, se suscribe la presente aclaración y se firma en Bucaramanga, a los 15 NOV 2023

POR EL DEPARTAMENTO,

BERNARDO PATIÑO MANSILLA
SECRETARIO DE EDUCACION

POR EL CONTRATISTA

MUNICIPIO DE CHIPATA
Emilse Santamaria Castillo
Alcaldesa Municipal 2020-2023

EMILSE SANTAMARIA CASTILLO
ALCALDESA MUNICIPIO CHIPATÁ
CONTRATISTA

Proyectó: Cristian Andrés Parada Carvajal – Contratista SED- DPE
Revisó: Adriana Marcela Castellanos – Profesional Universitario SED - DPE
Aprobó: Dánica Ileana Garcia Osorio – Directora Permanencia Escolar

INFORME DE SUPERVISIÓN N° 001

TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATO No. Y FECHA:	CO1.PCCNTR.4864481 DEL 25 DE ABRIL DE 2023
CONTRATISTA:	**MUNICIPIO DE CHIPATÁ**
Nit o C.C. No.	890.208.098-5
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CHIPATÁ EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

VALOR INICIAL:				$.27.358.868,28		
VALOR ADICIONAL:				$ 00.000.00		
ANTICIPO INICIAL:				$00.000.00		
ANTICIPO ADICIONAL:				$00.000.00		
AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL:				$00.000.00		
AMORTIZACION ANTICIPO ADIC:				$00.000.00		
PLAZO INICIAL:				HASTA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2023 o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO		
PLAZO ADICIONAL:				NO APLICA		
NOMBRE INTERVENTOR Y CONTRATO				NO APLICA		
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR				NO APLICA		
SUPERVISOR:				**ADRIANA MARCELA CASTELLANOS GONZALEZ**		
Acto Administrativo de Supervisión:				Acto Administrativo del 13 DE ABRIL DE 2023		
FECHA DE INICIACIÓN:				08-05-2023		
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	N°	N°	DD/MMM/AAAA	DD/MMM/AAAA	DD/MMM/AAAA
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	N°	N°	DD/MMM/AAAA	DD/MMM/AAAA	DD/MMM/AAAA
FECHA DE TERMINACIÓN:				03/12/2023		

OFICINA GESTORA:	Secretaria de Educación

Teniendo en cuenta lo anterior el día 25 DE ABRIL DE 2023 se suscribió convenio interadministrativo numero CO1.PCCNTR.4864481 bajo los siguientes valores:

PRESUPUESTO TRANSPORTE ESCOLAR 2023			
MUNICIPIO	**ALUMNOS**	**VALOR POR NIÑO**	**VALOR TOTAL**
CHIPATÁ	246	$ 111.214,91	$.27.358.868,28

Convenio interadministrativo donde se pactó como modalidad de ejecución de los recursos la contratación de un operador de servicio de Transporte Escolar, quedando como forma de pago la siguiente:

> "QUINTA: FORMA DE PAGO: Un giro equivalente al noventa por ciento (90%) del subsidio, una vez el MUNICIPIO allegue al Departamento copia del acta de inicio suscrita entre el Municipio y el contratista que prestara el servicio, contrato el cual debe estar en ejecución, las rutas escolares asignadas por el municipio y, la certificación bancaria de la CUENTA DE AHORROS en la cual se consignaran y manejarán los recursos del convenio de manera independiente, teniendo en cuenta que todo rendimiento financiero que genere la cuenta deberá ser reintegrado al Departamento. Un giro equivalente al diez por ciento (10%) del subsidio a la cuenta del MUNICIPIO destinada para TRANSPORTE ESCOLAR 2023, una vez se suscriba el acta de liquidación del presente convenio en conjunto con la entrega de acto administrativo de incorporación de recursos del convenio al presupuesto municipal, consignación de rendimientos financieros, liquidación y soportes de ejecución y supervisión del contrato suscrito entre el municipio y el contratista que prestó el servicio de

transporte escolar, donde conste la utilización de los recursos asignados y se constate que la cantidad total de estudiantes beneficiados corresponde a la plasmada en el presente convenio."

No obstante lo anterior, en base a solicitud realizada por el municipio el día 25 de OCTUBRE de 2023 vía correo electrónico el Municipio manifestó:

"Comedidamente solicito a su despacho se realice la modificación del convenio, ya que para la vigencia 2023, la Administración Municipal otorga a los estudiantes un subsidio de transporte escolar el cual cubre la mayoría de las rutas y a través del servicio que presta el BUS escolar de propiedad del municipio."

Por todo lo anterior es prioritario e importante que el Departamento de Santander apoye la estrategia del transporte escolar, en los Municipios No certificados del Departamento conforme las estrategias que internamente consideran viables administrativas, financieras y jurídicamente viables para garantizar los derechos en los NNA

En razón a la necesidad expuesta y a las acciones realizadas, el Departamento de Santander a través de la suscripción de la presente modificación al convenio se encuentra garantizando el derecho a la educación de los menores matriculados en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento de Santander, en especial del municipio de **CHIPATÁ**

Por lo anterior se autoriza se efectué MODIFICATORIO No. 01 al convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4864481 DEL 25 DE ABRIL DE 2023

Se expide en Bucaramanga a los 15 NOV 2023

ADRIANA MARCELA CASTELLANOS GONZALEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Proyectó: Cristian Andrés Parada Carvajal – Abogado SED-DPE

Chipatá, Santander 25 de octubre de 2023

C.E.D.A-329/2023

Doctor
BERNARDO PATIÑO MANSILLA
Secretario de Educación Departamental
Gobernación de Santander
E.S.D

Ref. Solicitud Modificación Convenio de Transporte Escolar

Cordial saludo,

Agradezco de antemano el trabajo que vienen realizando en pro de la educación del nuestro Departamento de Santander, especialmente el apoyo que brinda al Municipio de Chipatá.

Teniendo en cuenta que desde el pasado mes de Marzo del año en curso se envió propuesta para el convenio de transporte escolar, comedidamente solicito a su despacho se realice la modificación del convenio, ya que para la vigencia 2023, la Administración Municipal otorga a los estudiantes un subsidio de transporte escolar el cual cubre la mayoría de las rutas y a través del servicio que presta el BUS escolar de propiedad del Municipio.

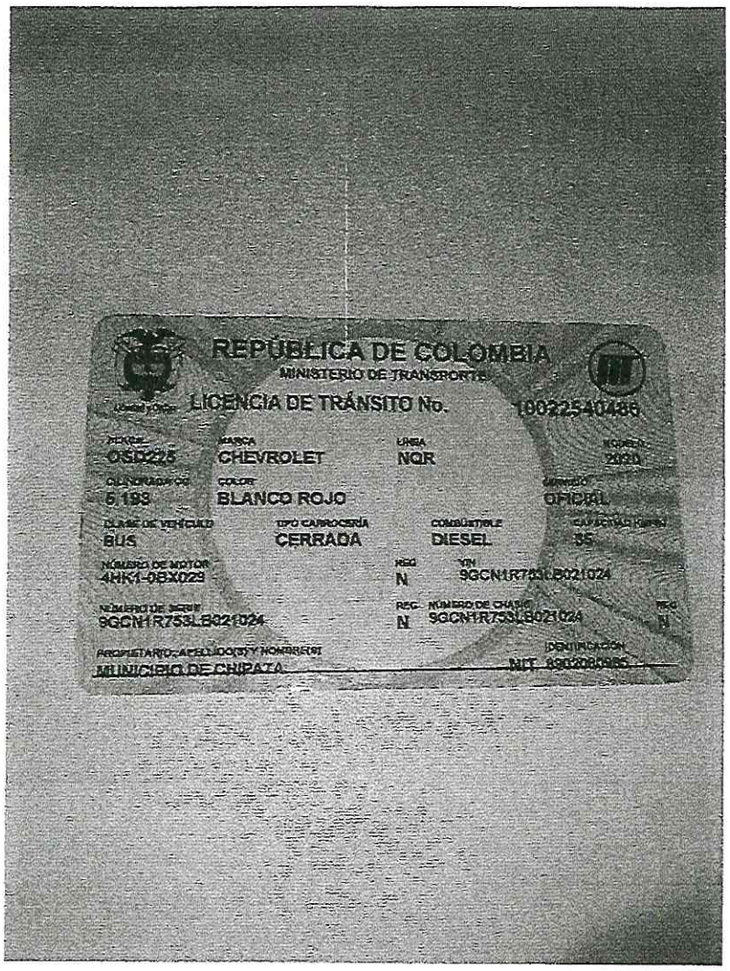
Agradecemos su colaboración para poder adelantar los trámites pertinentes que nos permitan recibir los recursos para el beneficio de nuestros estudiantes.

Cordialmente,

MUNICIPIO DE CHIPATÁ
Nit: 890208098-5

EMILSE SANTAMARIA CASTILLO
Alcaldesa Municipal.

Proyecto: Andrea Barbosa – Secretaria Ejecutiva
Reviso: Sandra Medina - Secretaria de Gobierno



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10022540486

PLACA: OSD225	MARCA: CHEVROLET	LÍNEA: NQR	MODELO: 2020
CILINDRAJE CC: 5.193	COLOR: BLANCO ROJO		SERVICIO: OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO: BUS	TIPO CARROCERÍA: CERRADA	COMBUSTIBLE: DIESEL	CAPACIDAD PASAJ.: 35
NÚMERO DE MOTOR: 4HK1-0BX029	REG: N	VIN: 9GCN1R753LB021024	
NÚMERO DE SERIE: 9GCN1R753LB021024	REG: N	NÚMERO DE CHASIS: 9GCN1R753LB021024	REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): MUNICIPIO DE CHIPATA

IDENTIFICACIÓN: NIT 8902080185


15E
14/11/2019
2
18/03/2021
18/03/2021
INSP MCPAL TTOYTTE BARBOSA/STOER
1200627742

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
9802063173

PÓLIZA No: 980 -80 - 994000000680 ANEXO:1

AGENCIA EXPEDIDORA: GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT COD. AGE: 980 RAMO: 80 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
04	09	2023		13	06	2023	23:59 A LAS	28	04	2024	23:59 A LAS	320	04	09	2023

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACIÓN SIN COBRO DE PRIMA

VIGENCIA DEL ANEXO DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
31	08	2023	23:59 A LAS	28	04	2024	23:59 A LAS	241

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: MUNICIPIO DE CHIPATA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.208.098-5
DIRECCIÓN: CARRERA 6 # 3-17 CIUDAD: CHIPATA, SANTANDER TELÉFONO: 607565494

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE CHIPATA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.208.098-5
DIRECCIÓN: CARRERA 6 # 3-17 CIUDAD: CHIPATA, SANTANDER TELÉFONO: 607565494
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: MUNICIPIO DE CHIPATA NIT : 890208098

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: SANTANDER CIUDAD: CHIPATA

DIRECCION: CARRERA 6 No. 03-17

ACTIVIDAD: ALCALDIA

TIPO EDIFICIO: EDIFICIO (S) TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA: 03-6

DESCRIPCION AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PATRIMONIO DEL ASEGURADO	$ 300,000,001.00		
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	300,000,001.00		

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE EXTIENTEN LAS COBERTURAS Y AMPAROS DE LA PRESENTE POLIZA A CUBRIR LOS SIGUIENTES EVENTOS:

Evento: color RUN
Lugar: Conjunto residencial la esperanza, salida para la paz
Día: 03 de septiembre del 2023
Actividad: Evento en el marco de la semana de juventud salida a las 3:00pm hasta el parque principal
duraciòn del evento: 5 horas
participantes: joventes entre 14 a 28 años

NOTA: LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS, CONTINUAN VIGENTES

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ **********0.00	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	1295	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000980206317

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

C7D0207A0E0EFE7F56 CLIENTE NEGOMEZ 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LISTADO DE ASEGURADOS
POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: **994000000680** ANEXO: 1 TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACIÓN SIN COBRO DE PRIMA

TOMADOR: **MUNICIPIO DE CHIPATA** IDENTIFICACION: **890.208.098-5**

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	MUNICIPIO DE CHIPATA	890208098-5	CARRERA 6 No. 03-17	CHIPATA	0.00	0	0

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
0	0

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Aseguradora Solidaria de Colombia

¡ Siempre junto a ti !

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL		HASTA LAS 24 HORAS DEL
2023 6 5	2023 6 6		2024 6 5

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
8400003243	OSD225	OFICIALES ESPECIALES	OFICIAL	5193	2020

PASAJEROS	MARCA		CARROCERIA
35	CHEVROLET		CERRADA
	LINEA VEHICULO	NQR	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
4HK1-0BX029	9GCN1R753LB021024	9GCN1R753LB021024	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
MUNICIPIO DE CHIPATA	3124784449	NIT	890208098	CHIPATA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDIDORA
1502	840	4195	AT1502 8400003243	CHARALA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
430	$ 914.100,00	$ 475.300,00	$ 2.100,00

TOTAL A PAGAR: $ 1.391.500,00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
	HASTA	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o iOS.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT
- Esté atento al momento en que deba renovar su poliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehiculo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningun prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:
La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 – Superintendencia Financiera)

Datos personales
Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos, la información derivada del presente contrato de seguro y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).